ORDENANZA Nº 414

VISTO:

EL Expediente 2367-M17-S-1985, mediante el cual se presenta documentación técnica correspondiente a planos de Mensura y División del inmueble identificado con el Padrón 282.818, a nombre de Suc. Pastora Sánchez de Sánchez, y los antecedentes obrantes en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 373 del 03/07/1990, el H.C.D. de Yerba Buena, en su oportunidad, aprobó el Convenio de fecha 05/05/1990, celebrado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, don Enrique Juárez Dappe y los herederos de Pastora Sánchez de Sánchez, Sra. Mabel Lucía Cuerva en representación de su esposo Sr. Juan Carlos Sánchez y la Sra. Georgina del Valle Sánchez;

Que en dicho Convenio, las Sras. mencionadas donan a la Municipalidad de Yerba Buena las superficies de retranqueos que se acotan en los planos citados en el artículo primero de la presente;

Que a su vez la Municipalidad de Yerba Buena se compromete a aprobar la documentación presentada por expediente indicado en el visto que antecede, y que se exceptúa del cobro de los derechos emergentes de la aprobación;

Que es necesario dictar el instrumento legal que avale lo expuesto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 5529 y reformas:

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la donación efectuada por los herederos de Pastora Sánchez de Sánchez mediante convenio de fecha 05/05/1990, aprobado por Ordenanza N° 373 del 03/07/1990, las fracciones de terreno que se detallan a continuación y que se establecen en el plano de Mensura y División tramitado mediante Expediente 2367-M17-S-1985, del inmueble mayor extensión Padrón 282.818

Fracción 1) Superficie 688,47mts², cuyas medidas lineales son según plano del pto. J al K = 6,85mts, del K al L = 66,27mts, del L al C= 9,89mts, del C al S= 78,57mts y del pto. S al J= 13,44mts.

Fracción 2) Superficie 150,45mts², cuyas medidas lineales son según plano del pto. L al M = 15,80mts, del M al D = 10,17mts, del D al C= 15,00mts, y del pto. C al L= 9,89mts.

Fracción 3) Superficie 476,48mts², cuyas medidas lineales son según plano del pto. M al F = 44,83mts, del F al E = 11,82mts y del pto. E al D= 10,17mts.

Con todo lo edificado, sembrado y demás adherido al suelo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: LIBERESE las zonas de retranqueo definidas en el art. primero al uso público, pasando las mismas a formar parte del dominio público del Estado Municipal, configurando la calle Chile, en su primera cuadra con un ancho de 17,09mts.

ARTÍCULO TERCERO: Exceptúase de zona de retranqueo por un término de 30 (treinta) años, a contar desde el 05/05/1990, de la fracción 2), en la cual la efectivización del

corrimiento de alambre se hará hasta 8 (ocho) metros con 10 (diez) centímetros del alambrado existente a la fecha de esta Ordenanza, respetando la construcción de una galería de 1,95mts (un metro con noventa y cinco centímetros) de largo, permitiéndosele a la Sra. Martina del Carmen Vera de Zárate, actual poseedora por boleto de Compra-Venta, realizar un cerramiento a lo largo de dicha fracción 2) . Vencido el término deberá realizarse el corrimiento total según el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZASE a Catastro Municipal a proceder a la visación de la documentación técnica correspondiente a planos de Mensura y División del inmueble identificado con el Padrón 282.818, a nombre de Suc. Pastora Sánchez de Sánchez, ubicado en Av. Aconquija esq. Noroeste de calle Chile, exceptuándose del pago de los derechos correspondientes.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Tucumán.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: De plena conformidad la presente será refrendada por los Sres. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda, Sec. de Gobierno y Secretario de Acción Social de la Repartición.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.